



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

3452

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180-2024-MDUA/A.

Unión Asháninka, 23 OCT 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTOS:

Que, estando el proveído por parte de la Gerencia Municipal la solicitud N° 16581 de fecha 22 de octubre, por el presidente Javier Oriundo Enciso el cual solicita reconocimiento del comité de fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo 73° establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de la participación vecinal; i) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; ii) Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; iii) Organizar los requisitos de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobiernos municipales a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, así mismo establece que los vecinos tienen el derecho de formular denuncias por escrito sobre infracciones, individual o colectivamente, y la autoridad municipal tiene la obligación de dar respuesta en la misma forma no mayor de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad directa del funcionario, regidor o alcalde, según sea el caso, y a imponer las sanciones correspondientes.

Que, el comité no inscrito, al igual que la fundación y la asociación se encuentra regulado por el Código Civil Peruano, específicamente en los artículos 130, 131, 132 y 133 todos ellos subsumidos en el título III de la sección tercera del libro I Derecho a las personas, siendo así el Comité de hecho es aquel que no se haya constituido mediante instrumento inscrito y se rige por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los Artículos 111° a 123°, en lo sean pertinentes, acarreado responsabilidades solidaria de los organizadores o quienes aparezcan como organizadores del comité y responsabilidad solidaria de los organizadores o quienes aparezcan como organizadores del comité y quienes asuman la gestión de los aportes





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

3451

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

recaudados, son responsables solidariamente de su conservación, de su aplicación a la finalidad anunciada y de las obligaciones contraídas, así mismo están obligados a cumplir la finalidad propuesta, o si ella no se hubiera podido alcanzar, el Ministerio Público solicita de oficio o a instancia de parte, la disolución del comité y la rendición jurídica de cuentas, proponiendo la afectación del haber neto resultante a fines analógicos.

Que, respecto al reconocimiento solicitado, conforme se establece en el artículo 2 Inc. 13 de la constitución Política que, la persona tiene derecho "A asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley No pueden ser disueltas por resolución administrativa", ello en base a que las personas naturales, son libres de asociarse, para lo cual no quieren ninguna autorización o reconocimiento.

Que, estando el proveído por parte de la Gerencia Municipal la solicitud N° 16581 de fecha 22 de octubre, por el presidente Javier Oriundo Enciso el cual solicita reconocimiento bajo acto resolutivo del comité de fiscalización del proyecto IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA, EN LAS CUATRO COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO"

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al COMITÉ DE FISCALIZACIÓN del proyecto IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA, EN LAS CUATRO COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO":

ÍTEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Javier Oriundo Enciso	48083694	Presidente
02	Solver Lapa Vallejo	49050023	Secretario
03	Juan Wilber Santa Cruz Comperito	43224920	Vocal 1
04	Jhoni Kepashiari Maciso	48897584	Vocal 2

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación correspondiente a los interesados y al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Institución para la publicación del presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SEM/A-MDUA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCION - CUSCO

Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE



R.P. 180

3450

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SOLICITO: RECONOCIMIENTO CON RESOLUCION DEL COMITÉ FIZCALIZACION DE



SEÑOR : SEDT EMERSON MONTOYA HUAYANA
Alcalde de la Municipalidad distrital de Unión Ashaninka.

Me es grato dirigirme a su despacho, para expresar mi cordial saludo y a la vez manifestarle lo siguiente.

Como es de su conocimiento en la última reunión de las cuatro comunidades que se llevó a cabo en la comunidad de Saruyacu el día 19 de octubre del presente año, donde se conformó el comité DE FISCALIZACION del proyecto IOAR: **"CONSTRUCCION DE CONEXIÓN INTRDOMICILIARIA, EN LAS CUATRO COMUNIDADES NATIVAS, DISTRITO UNION ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO"**. para lo cual solicito a su despacho el reconocimiento bajo resolución a los siguientes integrantes del comité:

- PRESIDENTE : Javier Oriundo Enciso DNI. 48083694**
- SECRETARIO : Solver Lapa Vallejo con DNI: 49050023**
- VOCAL 1 : Juan Wilber Santa Cuz Camperito con DNI: 43224920**
- VOCAL 2 : Jhoni Kepeashari Maciso con DNI: 48897584**



Por lo tanto, Seguro de contar con su apoyo, sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y especial consideración.



Unión Ashaninka, 22 de octubre del 2024

Atentamente,

Javier Oriundo Enciso
presidente



Cl. 949496192
916100046

